



# **GACETA MUNICIPAL**

## **INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO**

No. 1945

ARMENIA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2016

PAG 1

# **CONTENIDO**

## **RESOLUCIÓN NÚMERO 1268 DE 2016**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD”

(Pág. 2 - 3)

## **DECRETO NÚMERO 088 DE 2016**

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO SEXTO DEL DECRETO 083 DEL 2016”

(Pág. 4 - 5)



Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional

**RESOLUCIÓN NÚMERO 1268 DE 2016****“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD”**

La Directora del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional del Municipio de Armenia, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Resolución N° 038 de 2012, Decretos N° 097 de julio 31 de 2013, N° 077 de 2014, N° 025 de 2015 y,

**CONSIDERANDO:**

Que en la planta global del Municipio de Armenia se encuentra vacante de manera temporal el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 01 C.A., en razón a que su titular (Juan Carlos Bonilla Gutiérrez), se encuentra en situación administrativa de encargo

Que de acuerdo al estudio de verificación de requisitos realizado a los funcionarios de carrera administrativa de la Planta Central del Municipio, se pudo establecer que no existe personal que cumpla con los requisitos exigidos para desempeñar el cargo Profesional Universitario Código 219 Grado 01 C.A (Ingeniero de Sistemas)

Que el Consejo de Estado - Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Segunda – Subsección B, mediante Auto del 5 de mayo de 2014, resolvió lo siguiente: “(...) Declárese la suspensión provisional de los apartes acusados del artículo 1 del Decreto No. 4968 de 2005 “por el cual se modifica el párrafo transitorio del artículo 8 del Decreto 1227 de 2005, modificado por los artículos 1 de los Decretos 3820 de 2005 y 1937 de 2007” y la Circular No. 005 de 23 de julio de 2012 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, CNSC(...)”.

Que en razón al Auto que declaró la suspensión provisional de los apartes acusados y previamente citados, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC – mediante circular de junio 11 de 2014, manifestó lo siguiente:

*“(...) Que en consecuencia, todas aquellas entidades destinatarias de la Ley 909 de 2004 y aquellas que se encuentran provistas de normas aplicables a los sistemas específicos de carrera, tiene el deber de dar estricto cumplimiento a lo normado en los artículos 24 y 25 de la normativa citada y a las reglas especiales de cada sistema. (...)”.*

Que por necesidades del servicio, se requiere proveer el empleo mencionado, a fin de continuar con el normal funcionamiento de la Administración Municipal.

Que en consideración a lo anterior,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en provisionalidad a la señora Martha Cecilia Franco Londoño, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 41.925.731 expedida en Armenia, en el cargo Profesional Universitario Código 219 Grado 01 C.A., de la planta global del Municipio de Armenia, con una asignación Mensual de \$2.080.600,00.

MUNICIPIO DE ARMENIA  
Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional**RESOLUCIÓN NÚMERO 1268 DE 2016****“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD”**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La señora Martha Cecilia Franco Londoño prestará sus servicios a partir de la fecha de su posesión, previa presentación de los requisitos exigidos por la ley.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comuníquese el contenido de la presente Resolución a la señora Martha Cecilia Franco Londoño.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

Dada en Armenia Quindío, a los doce (12) días del mes de septiembre de dos mil dieciséis (2016).

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**LUZ AMPARO JIMÉNEZ VILLARRAGA**  
Directora

Proyectó / Elaboró: Rosalba R.  
Revisó: Audrey E. V. S.





Despacho Alcalde

088 - 01-09-16

**DECRETO NÚMERO 088 DE 2016****POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO SEXTO DEL DECRETO 083 DEL 2016**

El Alcalde del Municipio de Armenia, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por los artículos 2, 24 y 315-1 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 1 modificado por el Artículo 1º de la Ley 1383 de 2010, 3 modificado por el Artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, 6 Literal a), 7 y 119 de la Ley 769 de 2002 y,

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del estado servir a la comunidad, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes; atribuir a los mandatarios municipales la función de cumplir y hacer cumplir las leyes, velar por el derecho a un ambiente sano y la protección de la integridad del espacio público y su destinación al uso común, y su prevalencia del interés general sobre el interés particular. Así mismo, según el artículo 24 todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad vial y comodidad de los habitantes.

Que el Alcalde Municipal expidió el Decreto 083 del 10 de Agosto de 2016, en el sentido de decretar la ampliación de la medida de restricción vehicular, en aras de reducir los niveles de congestión vehicular, disminuir los tiempos de viaje, contaminación, garantizar la movilidad adecuada en la ciudad y así generar mayor eficiencia y eficacia en materias relacionadas con el tránsito.

Que el artículo quinto del Decreto 083 del 10 de Agosto del 2016, estableció que la Secretaría de Tránsito y Transporte debería socializar las medidas para mejor ordenamiento del tránsito allí determinadas a partir de la publicación del presente Decreto y Hasta el día 31 de Agosto del año en curso y que durante este lapso el Cuerpo de Agentes de Tránsito no extenderán órdenes de comparendo a los conductores que transiten en los horarios y en las zonas determinadas en los artículos primero y segundo del presente Decreto.

Que durante el proceso de socialización se ha determinado la necesidad de ampliar el plazo para expedir órdenes de comparendo con multa y por el contrario extender órdenes de comparendo de carácter amonestativo (educativo), por un tiempo determinado para aquellos usuarios que infrinjan las disposiciones contenidas en el presente Decreto, teniendo en cuenta que en caso que el infractor incumpla la citación al curso de educación vial, será sancionado con multa, de conformidad con el código Nacional de Tránsito. Lo anterior con el fin de generar cultura vial a los conductores, de tal manera que conozcan en su integridad las disposiciones establecidas en el Decreto 083 del 2016.



Despacho Alcalde

## DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el artículo sexto del Decreto 083 del 2016, el cual quedará así: A partir del 01 de Septiembre hasta el 15 de Septiembre del año en curso, la Secretaría de Transito y Transporte de Armenia extenderá órdenes de comparendo a título de amonestación conforme al artículo 123 de la Ley 769 de 2002 y el artículo primero, literal H.13, de la Resolución 3027 del 26 de Julio de 2010, expedida por el Ministerio de Transporte.

**ARTICULO SEGUNDO:** Una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo anterior, se procederá por parte del Cuerpo de Agentes de Tránsito a aplicar las sanciones correspondientes. Lo anterior, de conformidad con el literal C, numeral 14 del Artículo 131 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 21 de la Ley 1383 de 2010.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de publicación.

Dado en Armenia Quindío a los **01 SEP 2016**

## PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**CARLOS MARIO ÁLVAREZ MORALES**  
Alcalde



Proyectó/Elaboró: Suleny O. Q. – Abogada SETTA  
Revisó: Oscar M. Porras A – Ingeniero de Vías SETTA  
Revisó: Ariel Mocada Subcomandante de los Agentes de Tránsito  
Revisó: Dr. Carlos Elías Restrepo Ferro – Secretario de Tránsito y Transporte (E)  
Revisó: Diana Patricia Loaiza Sánchez – Directora Departamento Administrativo Jurídico (E)  
Aprobó: Dr. Mauricio A. Sossa G – Asesor Jurídico del Despacho